



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000130  
N° .....

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

25 JUN 2018  
Lima, .....

### **VISTOS:**

La Solicitud presentada por la servidora CAS LILI MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ, Oficio No 123-2018/MIM-INABIF-UDIF-CC, y la Nota Informativa No 178-218-2018-INABIF/UDIF, que forman parte del Expediente N° 2018-032-E014803.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de fecha 16 de mayo de 2018, la trabajadora CAS del Centro de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF Collique de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF., MILI MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ, solicita a la Directora del Centro Licencia sin goce de haber, por treinta (30) días del 23 de mayo al 21 de junio de 2018;

Que, mediante Oficio N° 123-2018/INABIF-INABIF-UDIF-CC, del 17 de mayo de 2018, la Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Collique, deriva el citado pedido a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nación para el Bienestar Familiar;

Que, mediante la Nota Informativa N° 178-2018/INABIF/UDIF, de fecha 24 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – (UDIF) elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva para la autorización respectiva;

Que, mediante la Hoja de Trámite se deriva el Expediente N° 2018-032-E014803 materia del pedido de licencia sin goce de haber a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración (UA);

Que, el literal g) del Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorgar derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorgar al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos y obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril del 2013, establece que (i) las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por noventa (90) días calendarios, (ii) que el trabajadora tramita su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, asimismo, (iii) que la licencia superior a



cinco días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva, resulta procedente otorgar dicha licencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto, y contándose con la conformidad de la Unidad de Línea, así como de la Dirección Ejecutiva del Programa, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial al N° 315-2005-MIMP, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, treinta (30) días de licencia sin goce de haber, por motivos de salud a la trabajadora MILI MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ, Consejería Social del Centro de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF Collique, con eficacia anticipada del 23 de mayo al 21 de junio de 2018.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora MILI MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....  
ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano